

NORMATIVA INTERNA PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

La presente normativa tiene por objeto especificar las normas internas que regirán el reconocimiento de estudios en universidades no españolas, sean éstas partícipes del programa Sócrates-Erasmus o signatarias de un convenio bilateral internacional con la UCLM.

Los contratos de estudios en el extranjero que formalicen los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales deben regirse por dos principios fundamentales: flexibilidad y justicia. El criterio de flexibilidad obedece a que las universidades de destino tendrán con toda seguridad planes de estudio diferentes a los nuestros y por tanto resultará imposible hacer un contrato de estudios donde se cursen las mismas materias y con el mismo número de créditos que en la nuestra. Asimismo, los alumnos deben aprovechar la oportunidad de cursar asignaturas que les interesen sin tener que verse atados al plan de estudios del centro. Por su parte, la justicia opera en el sentido de que la realización de un curso académico en el extranjero no debe suponer ventaja o desventaja alguna respecto de los alumnos que no lo hacen.

CONDICIONES PARA LOS CONTRATOS DE ESTUDIOS

- 1º. La matrícula debe ajustarse a las directrices de la UCLM y la normativa erasmus vigente.
- 2º. En el contrato ERASMUS no se incluirá asignaturas del 1º curso. La movilidad internacional es recomendable para los estudiantes de cuarto de Grado, al objeto de que puedan elaborar su contrato con asignaturas optativas, evitando en la medida de lo posible las asignaturas obligatorias o básicas de formación.
- 3º. El número de créditos ECTS que el alumno incluirá en su contrato de estudios será un mínimo de 15 y un máximo de 30 créditos por cuatrimestre.
- 4º. El número de créditos para un curso completo es de 60. El contrato puede superar ese número de créditos por circunstancias justificadas que deben valorarse en cada caso concreto. No obstante, debe ponerse un límite máximo de créditos hasta para los casos justificados. Se establece $60 \text{ créditos} + 10\% = 66 \text{ créditos}$ como máximo absoluto.
- 5º. El número de créditos ECTS matriculados en la Universidad de destino no será inferior al número de créditos ECTS correspondiente a las asignaturas de la UCLM que se consignen en el contrato de estudios ERASMUS.
- 6º. Como regla general el Trabajo Fin de Grado no se incorpora en el contrato de estudios.
- 7º. No se incluirán en el contrato de estudios asignaturas UCLM suspendas en más de tres convocatorias, por lo que no se reconocerán o convalidarán tales asignaturas.
- 8º. En el contrato ERASMUS no se pueden incorporar más de 12 créditos pertenecientes a un área de conocimiento. En cualquier caso, el Coordinador del Centro podrá solicitar un informe al área de conocimiento correspondiente acerca de la pertinencia de la inclusión de ciertas asignaturas en el Contrato de Estudios.

9º. En general se intentará que las convalidaciones sean de asignatura por asignatura, es decir, una asignatura UCLM por una asignatura de la universidad extranjera. Para ello en el contrato Erasmus la asignatura UCLM tendrá asociado el mismo código que la asignatura extranjera por la que se quiere convalidar. Sin embargo, es posible solicitar la convalidación de varias asignaturas UCLM por una asignatura en la universidad de destino, así como de una asignatura UCLM por varias en la universidad de destino. Pero nunca se podrá convalidar varias asignaturas UCLM por varias asignaturas extranjeras.

10º. Si el sistema implantado en la universidad de destino es el ECTS, cada asignatura cursada en la misma deberá tener un número de créditos superior o igual al de la asignatura a convalidar en la UCLM. En caso de que el sistema implantado en la universidad de destino no sea el ECTS, la equivalencia se hará por el número de horas cursadas por semana o semestre.

11º. Los contratos de estudios pueden modificarse durante el curso, dentro de los plazos previstos en la normativa general de la UCLM, por diversas circunstancias pero siempre respetando las condiciones previstas en la norma: el plazo máximo será de 45 días a contar desde el comienzo de cada período lectivo o cuatrimestre.

12º. Se permitirá la convalidación de un máximo de 6 créditos UCLM en cursos de idiomas en la Universidad de destino, que se hará por créditos de optatividad genérica, por "créditos de actividades universitarias".

13º. Las prácticas realizadas en entidades durante la estancia en el extranjero podrán ser convalidadas por la asignatura de prácticas de la UCLM siempre que cumplan los requisitos establecidos por la UCLM y los resultados supervisados por el coordinador de prácticas.

14º. Las asignaturas de formación básica y obligatoria figurarán en el contrato de estudios cuando el alumno curse asignaturas equivalentes o que formen parte del catálogo de asignaturas de formación básica en la universidad de destino y éstas tengan un número de créditos similares. Se recomienda examinar el contenido de las asignaturas que se cursarán en la universidad extranjera, mediante la consulta de los programas detallados. El Coordinador del Centro podrá solicitar a los profesores responsables de las asignaturas del centro, un informe sobre la pertinencia de que éstas figuren en el Contrato de Estudios.

15º. Las asignaturas optativas podrán incluirse en los Contratos de Estudios siempre que se cursen asignaturas del mismo área de conocimiento o, en su defecto, en áreas afines a las del plan de estudios de la titulación y que el número de créditos cursados sea equivalente.

16º. No se harán convalidaciones de asignaturas que no figuren previamente en el contrato de estudios o en las modificaciones y, por supuesto, no estén matriculadas en la UCLM.

17º. Las convalidaciones se harán durante el curso académico corriente en el que se ha realizado la estancia erasmus o, en su defecto, con anterioridad a la convocatoria extraordinaria del mes de diciembre del curso académico siguiente.

DIRECTRICES PARA LA CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES

1º. Si se convalida una asignatura de la UCLM por una asignatura extranjera, la primera será el resultado de pasar de una escala entre 0 y 10 la nota obtenida.

2º. Si se convalida varias asignaturas UCLM por una asignatura extranjera la nota en las asignaturas UCLM será la misma y se corresponderá con la conversión a una escala entre 0 y 10 de la nota obtenida en la asignatura extranjera.

3º. Si se convalida una asignatura UCLM por varias extranjeras la nota en la asignatura UCLM será la conversión a una escala entre 0 y 10 de la media ponderada de las notas obtenidas en las asignaturas extranjeras donde la ponderación será el número de créditos.

4º. En los casos donde en la asignatura cursada en el extranjero se obtenga una calificación de APT (siendo la otra posibilidad NO APTO) la nota de la asignatura/s UCLM será de 5.